

hace de todo punto imposible la guardería de los vendi-
dos, como lo demuestra el crecido numero de causas in-
truidas en el Ingreco deste partido y puros que por con-
secuencia de ellas han ingresado en las carcelas, cuya ma-
nutencion excede al producto de los montes enagenados; y
hay justo motivo para temer sobrevenga unca cuestion
de orden publico el dia que se vean mas de dos mil
braeros privados de jornal sin medios para atender a la
manutencion de sus familias y sin el unico recurso que an-
tes tenian y disfrutaron siempre, legado de sus mayores
con el producto de los montes.

En munto pues a todo lo expuesto y demas consi-
deraciones que se omaten, unanimemente acordaron: que
con copia certificada desta acta y acompañando los docu-
mentos comprobantes que sean necesarios, se diese la oportu-
na reclamacion al Gobierno de la Nacion por conducto de
Su Gobernador de la provincia, de cuya autoridad se sobreite
la union del expediente original de enajenacion de ventas que
pende en la Comision de ventas de la provincia, y con su informe
oyendo el de las oficinas que correspondan, se leiva elevarlo todo
al poder ejecutivo, a fin de obtener su superior resolucion, de-
clarando la nulidad de las enajenadas ventas de
montes, para la competente indemnizacion a los compradores
y demas que sea procedente; para cuya gestion se comisiona
y autoriza cumplidamente al Sr. Alcalde presidente y Regido-
r Sindico del Ayuntamiento: asi lo acordaron y firman los Srs. con-
currentes, de que yo el Sr. certifico =

Juan. G. Gonzalez
Jul
J. Corbalan
Agustin Luche
Pedro de Inveros
Pascual Hauer
Carillo

